



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Veterinarios/as de la Administración del Principado de Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de julio de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 22/07/2016) y de conformidad con lo previsto en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera, en virtud de la competencia atribuida en la Resolución de 25 de julio de 2012, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos (BOPA de 23/07/2012),

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 10 plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Veterinarios/as, en turno de acceso libre ordinario y turno de acceso libre para personas con discapacidad, en régimen de funcionario/a de carrera de conformidad con la siguiente distribución:

Turno	N.º plazas
ACCESO LIBRE ORDINARIO	8
ACCESO LIBRE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL PLAZAS	10

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición tanto para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre ordinario como para los que se presenten por el turno de acceso libre para personas con discapacidad.

1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las plazas reservadas al turno de personas con discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las de turno libre ordinario. Esta acumulación se realizará bien por Resolución de la autoridad que nombra al Tribunal calificador, en el caso de ausencia de solicitudes o de personas inscritas que cumplan con los requisitos de acceso; o bien por acuerdo del Tribunal calificador si, durante el proceso selectivo, las plazas convocadas reservadas al turno de personas con discapacidad resultaren desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas. Para ello, el Tribunal calificará, en primer lugar, a los aspirantes que acceden a las plazas reservadas a personas con discapacidad.

1.4 Los aspirantes a cubrir las plazas objeto de la presente convocatoria sólo podrán participar en uno de los dos turnos de acceso: turno de acceso libre ordinario o turno de acceso libre de personas con discapacidad.

1.5 La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo el Reglamento), por el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático, por el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y demás normas que pudieran resultar de aplicación.



Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base undécima.

A) Requisitos generales: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
 - d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo y Escala al que se aspira ingresar, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
4. Habilitación: No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo de Técnicos/as Superiores/as, Escala de Veterinarios/as. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No poseer la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Técnicos/as Superiores/as, Escala de Veterinarios/as de la Administración del Principado de Asturias.
6. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado/a o Grado en Veterinaria.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 38,99 euros.

B) Requisitos específicos para las personas que accedan a las plazas reservadas a personas con discapacidad: Los aspirantes que concurren por el turno de acceso libre de personas con discapacidad, deberán, además de cumplir los requisitos exigidos en el apartado A) de la presente base, poseer la condición legal de persona con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, "tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento".

Si transcurridos 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se ha publicado la Resolución por la que se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo, los aspirantes que habiendo presentado solicitud en tiempo y forma en el turno de acceso libre ordinario, hayan obtenido reconocimiento de poseer la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el apartado b) de la presente base, podrán voluntariamente solicitar el cambio de turno a las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre. Una vez publicada la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, no se admitirán peticiones de cambio de turno como consecuencia de haber obtenido de forma sobrevenida un reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo en el turno elegido por el aspirante. Ni el Tribunal calificador de las pruebas selectivas ni el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" llevarán a cabo ninguna actuación de verificación del cumplimiento de los requisitos, los cuales deberán ser acreditados ante la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo establecido en la base undécima.

Tercera.—*Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes.*

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la presente convocatoria, se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, como la comunicación al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP) de cualquier cambio en el mismo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

De conformidad con lo previsto en la base primera apartado cuarto de la presente convocatoria, sólo se podrá participar a través de uno de los turnos de acceso: turno de acceso libre ordinario o turno de acceso libre de personas con discapacidad. La opción del turno por el que se opta para acceder a las plazas objeto de esta convocatoria deberá formularse en la correspondiente solicitud de participación en la misma, en el espacio habilitado al efecto. Las personas que no opten por ninguno de los turnos convocados serán incluidas de oficio en el turno libre ordinario.

A) Formas de presentación de la solicitud.

A.1. Solicitud electrónica: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo uno de los siguientes caminos para seleccionar la prueba a la que quiera acceder:

- Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es/iaap En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Información al opositor". A continuación seleccione "Procesos selectivos". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".
- También es posible acceder desde www.asturias.es En el apartado "Sede electrónica" subapartado "Empleo Público", seleccionando "Buscar oposiciones" o bien dentro de la Sede electrónica, accediendo a "ofertas de empleo público" y seleccionando el enlace "buscar oposiciones". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".

Cuando acceda al Servicio Electrónico, deberá ir cumplimentando con especial atención los campos que aparecerán en cada pantalla.

Si usted es un usuario registrado podrá identificarse previamente y no necesitará introducir sus datos personales.

1. Cumplimentar el formulario.

1.º Turno. En primer lugar deberá elegir el turno de acceso:

— Libre

Una vez elegido el turno de acceso pulse el botón "siguiente".

2.º Elección de turno: A continuación deberá elegir el turno por el que opta:

— Turno de personas con discapacidad

— Turno ordinario

Información sobre el solicitante: En este punto deberá cumplimentar el formulario con la información personal solicitada.

Información sobre discapacidades: Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario e indique, a continuación, el grado de discapacidad reconocida.

Pulse el botón "siguiente".

2. Comprobar los datos aportados.

Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos consignados son ciertos, que reúne los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y que se compromete a probar documentalmente los datos que le fueran requeridos.

Pulse el botón "siguiente".

3. Pagar la autoliquidación.

De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito, la fecha de caducidad de la misma y por último el Código de Seguridad (CSC) que se encuentra en la parte posterior de su tarjeta (3 últimos dígitos para VISA y MasterCard y 4 dígitos en American Express).

4. Obtener el justificante de la solicitud.

Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima el documento pdf llamado "resguardo de la solicitud" y consérvelo como justificante de su inscripción.

Pulse el botón "finalizar".



A.2. Solicitud presencial: Únicamente serán admitidas las solicitudes cumplimentadas en modelo normalizado. Este modelo, se puede obtener en:

- Internet, en el portal corporativo: www.asturias.es/iaap enlace "Selección". A continuación "Información al opositor" y en "Modelos de documentos" descargue documento "Solicitud".
Y también a través de la página www.asturias.es, en "Sede electrónica" ir a "Empleo Público", acceder al enlace "Buscar Oposiciones" y una vez elegida la convocatoria descargar en el apartado "Documentos que necesitas" el documento "Solicitud".
- Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" Avda. Julián Clavería, número 11, 33006 de Oviedo.
- El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Trece Rosas, número 2, 33005 de Oviedo.

Cumplimente el formulario siguiendo las instrucciones que se indican a continuación.

1. Datos de la persona solicitante

Deberá cumplimentar los datos personales requeridos en el formulario. Todos los campos son de cumplimentación obligatoria. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

La falta de cumplimentación de alguno de los datos de la persona solicitante será causa de exclusión provisional, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca.

2. Objeto de la solicitud

2.1. Datos de la convocatoria:

- En "Turno de acceso" deberá indicar el turno de acceso por el que opta:
 - Libre ordinario
 - Libre discapacidad

Es muy importante que verifique que el turno elegido es el correcto. Solamente podrá participar a través de uno de los turnos.

- En el recuadro "Denominación de plazas" deberá indicar las plazas por las que opta "Veterinario/a" y en "N.º de plazas" debe consignar 10. En el apartado "Fecha resolución de la convocatoria" deberá indicar la fecha de la Resolución.

2.2. Datos de discapacidad y adaptación:

- En el caso de tener una discapacidad reconocida, cumplimente el recuadro "Grado de discapacidad" con el grado de discapacidad que tiene reconocido.
- Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario.

En la página 2 del formulario de Admisión a convocatorias de empleo público deberá indicar:

- "Órgano al que se dirige": IAAP "Adolfo Posada".
- Código de identificación (DIR): A3004009.

Para finalizar cubra el dato del lugar y fecha de presentación de esta solicitud y no olvide firmar el formulario.

B) Tasa por inscripción.

Los aspirantes que opten por la solicitud electrónica, deberán proceder a la autoliquidación de la tasa a través del canal electrónico, en el mismo trámite de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que opten por la solicitud presencial, deberán justificar documentalmente la autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", que deberá adjuntarse a la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, puede ser descargado en la siguiente dirección:

<http://www.tributasenasturias.es> → en el apartado "A un click" → "Confección online y descarga de impresos" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse online o en local (pdf), debiendo en el caso de la solicitud presencial imprimirse y presentarse en soporte papel.

Es muy importante que lea antes de efectuar el pago las "Instrucciones para la cumplimentación del modelo 046 Ciudadanos y empresas", que se encuentran en la dirección antes indicada en la columna "Ver instrucciones"

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "Fecha de devengo" → (1) dd/mm/aaaa. La fecha en que realiza el pago de la tasa
- En el apartado "Dato específico (2) Código de concepto" → 322003
- En el apartado "Declarante/sujeto pasivo" (3) → Consigne todos sus datos personales, imprescindibles para su identificación y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.



- En el apartado "Detalle de la liquidación" (5) →
 - En "Descripción (Literal Código de concepto)" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública
 - Tarifa: 322003
 - Descripción: → Indique la convocatoria a la que opta, "Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos/as Superiores/as, Escala de Veterinarios/as de la Administración del Principado de Asturias"
 - Importe → 38,99 €

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046 que habrá tenido que descargar previamente.
La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.tributasenasturias.es → enlace "Ciudadanos y empresas" → enlace "Información tributaria" → enlace "Entidades financieras colaboradoras".
- b) Por Internet: a través de la página web: www.tributasenasturias.es, pinchar en la pestaña "Oficina Virtual" y seleccionar la opción "Confección on line y descarga de impresos". Seleccionar el modelo de tasa 046 "Autoliquidación de tasas y otros ingresos" y pulse el primer icono denominado "Confección on-line". En este documento rellenará todos los datos necesarios que se han señalado y numerado en este apartado y deberá pulsar en "siguiente". Importante, en este momento aparecerá en pantalla el modelo 046-A1 debidamente cumplimentado con sus datos, el cual deberá imprimir. A continuación pulse el botón "Iniciar pago" y rellene todos los datos correspondientes e imprima el justificante de pago.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado. Cuando el pago se realice por Internet, además del modelo 046, deberá presentar el justificante de pago telemático.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en el apartado séptimo de la base segunda de esta convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo.

Devolución de tasas por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación del servicio por parte de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, podrá solicitarse la devolución de la tasa si se efectúa la renuncia a la participación en el proceso selectivo con anterioridad a la publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como en aquellos casos en los que por error se haya producido más de un pago de la tasa correspondiente. La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: www.tributasenasturias.es, pinchar en la pestaña "Oficina Virtual" y seleccionar la opción "Confección on line y descarga de impresos". Seleccionar el modelo de "Solicitud de devolución de ingresos". No procederá la devolución de tasas para aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo previsto en las bases de la presente convocatoria.

C) Lugares de presentación de la documentación.

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en los apartados A y B de la presente base, se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Cuarta.—Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito segundo del apartado A) de la base segunda de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento."

Las personas con discapacidad que, con justificación suficiente, lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.

En el caso de que la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios surgiera de forma sobrevenida a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado podrá solicitar al IAAP la adaptación que precise, con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a la celebración del correspondiente ejercicio.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de



similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. El Tribunal calificador podrá solicitar a los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma informe y, en su caso, colaboración en relación con la necesidad de adaptación solicitada.

El Tribunal Calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que, habiendo sido admitidos, han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La relación de las adaptaciones concedidas será objeto de publicación en los medios previstos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 6/2012.

Quinta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas de todos los turnos convocados. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde las relaciones completas de aspirantes admitidos con indicación de sus apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, quedan expuestas al público, así como el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los opositores habrán de ir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas contra las listas provisionales se entenderán contestadas con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de acceso libre de personas con discapacidad, pierdan, de manera sobrevenida, con posterioridad a la presentación de la solicitud, la consideración de persona con discapacidad, deberán comunicar tal circunstancia al Instituto Asturiano de Administración Pública, para que sean incluidos en el turno ordinario, siempre que dicha comunicación se produzca con anterioridad a la Resolución que apruebe las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, que será interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Sexta.—*Tribunal Calificador.*

Su designación se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o del artículo 13 del citado Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El/la Presidente/a deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.



La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas en la presente base, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que lo designó. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas que deberá solicitar al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administraciones Públicas "Adolfo Posada" y que no tendrá, en ningún caso, la cualidad de miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y por la normativa aplicable.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, excepto en los referidos supuestos en que esté prevista la lectura pública.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 19 del Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el IAAP y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración.

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" sito en Avenida Julián Clavería, n.º 11, 33006 de Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las publicaciones de todos los acuerdos del Tribunal.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web: www.asturias.es, apartado "hacer oposiciones", en la web del IAAP: www.asturias.es/iaap, enlace selección: información al opositor, proceso selectivos, así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 88/1985, de 5 de septiembre, por el que se regula la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración del Principado de Asturias.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la autoridad que nombre a su Presidente/a en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

Séptima.—Estructura de las pruebas.

El programa de la oposición para las plazas convocadas es el que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria.

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter obligatorio y eliminatorio.

La superación del último de los ejercicios no implica la obtención de plaza, de conformidad con lo establecido en la base undécima.

Cada una de las pruebas se calificará por el sistema de puntos establecido, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

El contenido de las pruebas para el turno libre ordinario y para el turno libre reservado a personas con discapacidad será idéntico.

Primera prueba

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre las materias del programa. El cuestionario contará con 10 preguntas de reserva, adicionales a las 80, para posibles anulaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.



Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar en la carátula del cuadernillo de examen, de los criterios para el establecimiento de la nota de corte que se exigirá para la superación de la prueba, bien en función del número de aciertos netos, bien en función del número de aspirantes por plaza ofertada, o bien en conjunción de ambos criterios objetivos.

Segunda prueba

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa.

Cada aspirante podrá hacer uso de los libros, textos y apuntes, todos ellos en soporte papel, que considere necesarios y que aporte para la ocasión.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

El ejercicio podrá ser leído públicamente por los aspirantes ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la misma obtener un mínimo de 10 puntos.

Si los supuestos prácticos se dividen en preguntas o apartados a los que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación, éste deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada.

El Tribunal determinará el nivel mínimo de idoneidad necesario para la superación del ejercicio. Una vez superado el nivel mínimo de idoneidad común exigido, el Tribunal podrá determinar la puntuación mínima necesaria para aprobar el ejercicio (nota de corte), todo ello en función del número de aspirantes que hubieran alcanzado el citado nivel mínimo común y el número de plazas convocadas.

A efectos de calificación de la prueba el tribunal valorará el rigor analítico, los conocimientos teóricos y la capacidad para aplicar dichos conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen; así como la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita y, en su caso, de exposición del aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la prueba, los criterios de corrección para la valoración del rigor analítico, de los conocimientos teóricos y de la capacidad para aplicarlos a las situaciones prácticas que se planteen.

Tercera prueba

Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas de carácter general cuyo contenido decidirá el Tribunal antes del comienzo, relacionados aunque no coincidentes con enunciados concretos del Programa anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

El Tribunal decidirá los temas a desarrollar inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Los aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para la redacción de notas o esquemas que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal determinará, el nivel mínimo de idoneidad necesario para la superación del ejercicio. Una vez superado el nivel mínimo de idoneidad común exigido, el Tribunal podrá determinar la puntuación mínima necesaria para aprobar el ejercicio (nota de corte), todo ello en función del número de aspirantes que hubieran alcanzado el citado nivel mínimo común y el número de plazas convocadas.

A efectos de calificación el tribunal valorará el conocimiento de los temas o materias, capacidad de síntesis, claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita y de exposición del aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la prueba, los criterios de corrección para la valoración de los conocimientos teóricos de los temas o materias que hayan conformado el ejercicio.

Octava.—Calificación de las pruebas.

La calificación de las pruebas se obtendrá mediante la transformación de las puntuaciones directas obtenidas por los aspirantes, a la escala de calificación establecida para cada una de las pruebas en las presentes bases, en función de la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar cada prueba (nota de corte). La transformación de las puntuaciones se realizará conforme a la fórmula establecida en el anexo II.

La nota de corte será necesariamente la misma para los turnos de acceso libre ordinario y libre reservado a personas con discapacidad.



Las puntuaciones de los aspirantes en la segunda y tercera prueba se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal calificador. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes. Para estas pruebas, deberá constar en el expediente del Tribunal, la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a cada aspirante y por cada tema o supuesto y, en su caso, por cada pregunta o apartado.

Novena.—*Desarrollo de las pruebas.*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base sexta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 17 de marzo de 2016 (anuncio en BOPA de 01/04/2016), la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "L"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "M", y así sucesivamente.

En cada prueba la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único para cada uno de los turnos (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, el Tribunal realizará un segundo llamamiento, acto seguido, para la correcta acomodación de todas las personas. Concluido el segundo llamamiento en todas las aulas ningún aspirante podrá acceder a las mismas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

Los ejercicios se desarrollarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas por cada uno de los turnos, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba, todo ello en los términos del artículo 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias.

Respecto a la primera prueba tipo test, una vez celebrada la misma, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla provisional con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario tipo test. Dichas plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por cada Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación del primer ejercicio, donde se hará constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto que las preguntas de reserva llegaren a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 10 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Décima.—*Adscripción a zonas.*

Dentro de los 30 días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona que, conforme a la normativa vigente el día de dicha publicación, tenga derecho a figurar en la lista de personal temporal, presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Trece Rosas, n.º 2, 33005 de Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.



Undécima.—*Calificación final, propuesta de nombramiento y toma de posesión.*

Concluida la fase de oposición, el Tribunal ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes nunca superior al de plazas convocadas. De conformidad con el artículo 11.4 del Decreto 6/2012, finalizado el proceso selectivo, se elaborará una relación única para el turno libre en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado la totalidad de los ejercicios, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno (ordinario o reservado a personas con discapacidad) por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos, excepto lo previsto en el artículo 19 de dicho Decreto.

En el supuesto que alguno de los aspirantes con discapacidad que hubiera accedido a través de este turno, superase la totalidad de los ejercicios y pruebas pero no obtuviera plaza de las del cupo reservado y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno ordinario, será incluido por su orden de puntuación entre los aspirantes de éste.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que, afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base o que implicare la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba y si esto no fuera suficiente, en la obtenida en la tercera y primera prueba, por este orden. Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate, éste se dirimirá mediante la práctica, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria y con las funciones propias de las plazas convocadas.

Si el empate se produce en la puntuación final obtenida entre uno o varios aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo a través del turno de personas con discapacidad y otro u otros que lo hubieran hecho por el turno ordinario, gozarán de preferencia aquél o aquéllos sobre éste o éstos.

Una vez publicada por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Hacienda y Sector Público con propuesta de nombramiento. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, se entenderán incluidos en la propuesta a los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

La elección de destino inicial se realizará en razón directa al orden de puntuación final obtenida por los aspirantes.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la calificación final, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometidos a las prevenciones del artículo 29 del Reglamento:

1.—Declaración bajo su responsabilidad de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

2.—Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala/categoría a que se aspira.

3.—En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial de su convalidación o de su homologación, o bien, la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión regulada.

Además, aquellas personas que manifestaron su oposición a que la Administración del Principado de Asturias consulte u obtenga aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, deberán presentar:

1.—Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ambos debidamente averados.

2.—Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.

3.—Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.

4.—Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en caso de ser requerido por la Dirección General de Función Pública, al tratarse de cuerpos y escalas que realicen funciones que impliquen contacto habitual con menores.



5.—Las personas que hayan obtenido plaza en turno reservado a personas con discapacidad o, que habiéndose presentado en el turno libre ordinario, hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 6/2012.

En todo caso, quienes dentro plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en la presente base, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, resultaren sin cubrir una o más plazas, se entenderán incluidos en la propuesta los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

Si, como consecuencia de la falta de acreditación del grado de discapacidad, resultaren sin cubrir una o más plazas de las reservadas a personas con discapacidad, se entenderán incluidos en la propuesta los aspirantes que, habiendo sido aprobados por este turno, sigan en orden de puntuación al último de los inicialmente propuestos. En su defecto, se estará a lo establecido en la base 1.3

Aprobado y publicado en el BOPA el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación.

Duodécima.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 10 de abril de 2017.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—P.D., el Viceconsejero de Administraciones Públicas (Resolución de 25/7/2012-BOPA de 23-VIII-2012).—Cód. 2017-04091.

Pruebas selectivas para la provisión de 10 plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores/as, Escala de Veterinarios/as de la Administración del Principado de Asturias

Anexo I

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

Apartado I: Temas generales

1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar; De los derechos y deberes fundamentales; De la organización territorial del Estado.
2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Título Preliminar; De las competencias del Principado de Asturias; De los órganos institucionales del Principado de Asturias.
3. La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno. La Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración.
4. Estructura orgánica de la Consejería de Sanidad. La Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo. Las Unidades Territoriales. El Laboratorio de Salud Pública.
5. Estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Las Oficinas Comarcales. El Laboratorio de Sanidad Animal.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales; De los interesados en el procedimiento; De la actividad de las Administraciones Públicas; De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común; De la revisión de los actos en vía administrativa.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público; Administración General del Estado; Organización y funcionamiento del sector público institucional; Relaciones interadministrativas.
8. La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
9. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales; Principios de la protección de datos; Derechos de las personas; Ficheros de titularidad pública. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Portal de transparencia en el Principado de Asturias.
10. El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Las partes. Objeto, precio y cuantía del contrato. Elementos. Clases. Preparación y adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.



11. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: concepto de subvención; Requisitos para obtener la condición de beneficiario y obligaciones; Bases reguladoras de la concesión de subvenciones; Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva y concesión directa. El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
12. La Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Protección de los consumidores y usuarios: Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
13. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación; El personal al servicio de las Administraciones Públicas; Derechos, deberes y Código de conducta de los empleados públicos; Adquisición y pérdida de la relación de servicio; Situaciones administrativas; Régimen disciplinario.
14. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Servicios de prevención. Situación en el Principado de Asturias.
15. Impacto ambiental de la industria agroalimentaria y de las explotaciones ganaderas. Trámites administrativos. Legislación.
16. Medidas de control sobre la presencia de determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos y sus productos. Bases científicas de los límites máximos de residuos. Métodos de muestreo y análisis. Plan Nacional de Investigación de Residuos. Base legal.
17. Principales zoonosis y agentes zoonóticos con mayor repercusión en Asturias. Impacto sobre la salud de la población. Métodos de prevención y control. Zoonosis de transmisión alimentaria. Evaluación de fuentes y tendencias. Riesgos emergentes. Resistencias antimicrobianas. Programas de vigilancia y control. Concepto "One Health". Legislación.
18. El Tratado de la Unión Europea: Disposiciones sobre las instituciones. (Título III). Los efectos de las diferentes fuentes del derecho comunitario: Tratados, Reglamentos, Directivas y Decisiones
19. El control oficial de alimentos, piensos, salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios en la Unión Europea. Organización de los controles oficiales. Requisitos de las Autoridades competentes. Legislación.
20. Actuación de los servicios de inspección. Levantamiento de actas. Tipos. Toma de muestras. Representatividad de las muestras. Envío de muestras al laboratorio. Procedimiento administrativo. Legislación.
21. Plan Nacional Plurianual de Control Oficial de la Cadena Alimentaria: estructura, objetivos y programas de control. Plan Coordinado de Control de la Cadena Alimentaria del Principado de Asturias. Órganos de coordinación en materia de calidad y seguridad alimentaria en el Principado de Asturias.

Apartado II: Temas de producción, comercialización y calidad agroalimentaria, sanidad y bienestar animal

1. La política agraria comunitaria (PAC): objetivos. Instrumentos de financiación de la PAC. FEAGA: líneas de actuación. Ayudas directas a los agricultores. FEADER: Programas de Desarrollo Rural.
2. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE): estructura, funciones.
3. El Registro General de Explotaciones ganaderas: Normativa nacional y del Principado de Asturias. Registro de Núcleos Zoológicos: Normativa del Principado de Asturias.
4. Ordenación de explotaciones porcinas: clasificación y condiciones mínimas. Ordenación de explotaciones porcinas extensivas: clasificación y condiciones mínimas.
5. Ordenación en avicultura de carne: clasificación y condiciones mínimas. Registro de establecimientos de gallinas ponedoras. Ordenación de explotaciones cunícolas: clasificación y condiciones mínimas.
6. Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de explotaciones equinas.
7. Normas de ordenación de explotaciones apícolas. Requisitos zosanitarios de animales y productos de la acuicultura: autorización y registro, controles oficiales y sistema de vigilancia.
8. El Registro General de Movimientos de ganado (REMO) y el Registro General de Identificación Individual de los animales (RIIA).
9. El sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina. Nivel mínimo de controles que deben realizarse en el marco del sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
10. El sistema de identificación y registro de animales de la especie ovina y caprina. Nivel mínimo de controles. El sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina.
11. El sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina. Tarjeta de movimiento equina.
12. Autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales. Centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero. Normas de sanidad y protección animal durante el transporte: legislación.
13. El sistema de alerta sanitaria veterinaria. Planes de alerta y contingencia. Lista de enfermedades de declaración obligatoria y su notificación en España.
14. Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis Bovina, Brucelosis Bovina y Brucelosis ovina y caprina. Evolución y situación actual en España y en Asturias. Calificación sanitaria frente a estas enfermedades.
15. Tuberculosis bovina: epizootiología. Diagnóstico en campo y en laboratorio. Actuaciones en caso de positividad. Normas para el desarrollo en Asturias de las campañas de saneamiento ganadero.
16. Programa Integral coordinado de vigilancia, control y erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles. Legislación. EETs: diagnóstico. Situación actual en España y en Asturias.
17. Programa Coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino. Bioseguridad en explotaciones de porcino.



18. Plan de vigilancia sanitaria en fauna silvestre. Situación sanitaria e interrelación con la fauna doméstica. Especial referencia a la tuberculosis animal. Enfermedades de los peces: programa de vigilancia frente a la Necrosis hematopoyética infecciosa y septicemia hemorrágica viral.
19. Lengua azul: epizootiología y diagnóstico. Programa de vigilancia y control. Fiebre aftosa: epizootiología y diagnóstico. Rabia: epizootiología y diagnóstico. Situación actual. Plan de contingencia en Asturias.
20. Plan sanitario avícola. Medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar en España. Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
21. Normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en España. Las Agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en Asturias. Legislación. Programas sanitarios.
22. Intercambios intracomunitarios de animales y productos de origen animal. Sistema informático veterinario integrado, TRACES. Normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina. Movimiento pecuario entre CCAA y en Asturias: Decreto 115/2002 del Consejo de Gobierno.
23. Normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de équidos, ovinos y caprinos. Desplazamientos intracomunitarios sin ánimo comercial de animales de compañía. Intercambio intracomunitarios de animales no sometidos a armonización comunitaria.
24. Exportación de animales y sus productos. Procedimiento y requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación.
25. Subproductos animales no destinados al consumo humano SANDACH. Clasificación, eliminación y uso. Obligaciones generales de los explotadores.
26. SANDACH. Reglamento (UE) 142/2011: recogida, transporte, identificación y trazabilidad. Legislación nacional por la que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Recogida, transporte e identificación, documento comercial y certificado sanitario, registro y autorización.
27. Reglamento (CE) 183/2005 sobre requisitos en materia de higiene de los piensos. Registro General de establecimientos en el sector de la alimentación animal en España. Comercialización y utilización de los piensos: etiquetado, presentación y envasado.
28. Elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Reglamento (CE) 1831/2003 sobre aditivos en alimentación animal: ámbito de aplicación y definiciones. Etiquetado y envasado. Requisitos específicos.
29. Medicamentos Veterinarios: autorización, registro y farmacovigilancia. Medicamentos veterinarios: comercialización, prescripción y utilización. Decreto del Principado de Asturias 17/1997 sobre medicamentos veterinarios, homeopáticos y piensos medicamentosos.
30. Bienestar animal. Ley 32/2007 para el cuidado de los animales, su transporte, experimentación y sacrificio. Ley del Principado de Asturias 13/2002, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales.
31. La protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Normas mínimas para la protección de terneros. Normas mínimas para la protección de cerdos. Normas mínimas para la protección de gallinas ponedoras. Normas mínimas para la protección e pollos destinados a la producción de carne.
32. Protección de los animales durante el transporte y operaciones conexas. Aptitud para el transporte. Normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
33. Calidad y trazabilidad de la leche cruda. Normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo. Identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo y registro de movimientos de leche cruda de vaca, oveja y cabra.
34. Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la producción primaria. Programa de control oficial de higiene de la producción primaria en acuicultura.
35. Condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina y caprina, porcina y équidos.
36. Programa nacional de conservación, mejora, y fomento de las razas ganaderas en España. Razas autóctonas en Asturias. Programas para la conservación, mejora y fomento de las razas autóctonas de Asturias.

Apartado III: Temas de promoción y protección de la salud, higiene y seguridad alimentaria

1. La salud y la enfermedad: concepto y bases médicas, filosóficas y sociales de las mismas. El concepto, alcance y fines de la salud pública. Prevención y protección de la salud. Educación para la salud. Conceptos esenciales. Objetivos, métodos y medios. Indicadores de salud.
2. Organización Mundial de la Salud. Estructura y funciones. Codex Alimentarius Mundi. Estructura y funciones.
3. La Ley General de Sanidad y el sistema sanitario español. Ley General de Salud Pública.
4. Epidemiología. Conceptos generales. Sistema de vigilancia epidemiológica. Estudio de brotes epidémicos y actuaciones frente a sospecha de brotes de transmisión alimentaria.
5. Bioestadística: Muestreo probabilístico y no probabilístico. Significación estadística. Parámetros estadísticos. Encuestas epidemiológicas.
6. Alimentación y nutrición. Principios inmediatos presentes en los alimentos. El comportamiento alimentario y factores de riesgo para la salud. La estrategia NAOS.
7. La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Estructura organizativa del control de la seguridad alimentaria en Europa y en España. Competencias y coordinación Administrativa. La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.



8. Principios y requisitos generales de la seguridad alimentaria: determinación, gestión y comunicación del riesgo. El principio de precaución o cautela. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Trazabilidad: requisitos generales y específicos. Legislación.
9. Redes de alertas alimentarias nacionales y comunitarias. Concepto. Organización y funcionamiento: evaluación, gestión y comunicación de emergencias alimentarias.
10. Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos. Registro del Principado de Asturias de empresas alimentarias y alimentos. Procedimientos de inscripción y comunicación.
11. Actividades, métodos y técnicas de control oficial. Metodología de la inspección y auditoría de las empresas alimentarias. Certificación oficial. Toma de muestras y análisis de alimentos. Actuaciones en caso de incumplimiento.
12. Requisitos generales de higiene aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias y específicos para las fases posteriores a la producción primaria. Legislación.
13. Los autocontroles en la industria alimentaria. Procedimientos basados en el sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC). Principios. Programas de Prerrequisitos y Buenas Prácticas de Manipulación/Fabricación. Planes de formación en higiene alimentaria de los trabajadores de las empresas alimentarias. Criterios de flexibilidad para su aplicación en determinadas empresas. Legislación.
14. Guías de prácticas correctas de higiene. Elaboración, difusión y uso de guías nacionales y comunitarias. Relación con el sistema APPCC. Legislación.
15. Sistemas de gestión de la calidad aplicables a la seguridad alimentaria. Certificación y acreditación de sistemas y productos. Principales normas y estándares relacionados. Concepto de calidad total.
16. Procedimientos de muestreo, métodos y técnicas de control, incluidos análisis, pruebas y diagnóstico de laboratorio, interpretación de los resultados y decisiones consiguientes.
17. Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Bases científicas de los criterios de higiene del proceso y de seguridad alimentaria. Actuaciones ante resultados insatisfactorios. Estudios de vida útil y análisis de tendencias. Legislación.
18. Contaminantes en los productos alimenticios. Procedimientos comunitarios. Bases científicas de los contenidos máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Controles oficiales. Legislación.
19. Residuos de plaguicidas en alimentos. Bases científicas de los límites máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Programas de control comunitario y nacional. Legislación.
20. Materiales en contacto con alimentos. Aspectos sanitarios y ambientales. Controles específicos. Legislación.
21. Conservación de los alimentos. Métodos tradicionales. Nuevos métodos de conservación. Irradiación de alimentos: aspectos legales.
22. Almacenamiento y transporte de alimentos. Regulación del ejercicio de la venta ambulante y comercio minorista de alimentación. Venta por Internet. Legislación.
23. Información alimentaria facilitada al consumidor. Información alimentaria en alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Legislación.
24. Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias. Medidas de prevención y control en la industria alimentaria. Información al consumidor. Legislación.
25. Publicidad engañosa de alimentos. Normativa sobre declaraciones nutricionales y de propiedades saludables. Registro europeo.
26. Ingredientes tecnológicos: Aditivos, enzimas, aromas y coadyuvantes. Procedimiento de autorización y condiciones de uso. Reevaluación de aditivos. Especificaciones. Legislación.
27. Requisitos de higiene generales y específicos aplicables a la producción y comercialización de carnes frescas, carne despiezada, carne picada, carne separada mecánicamente, preparados de carne, productos cárnicos y otros productos derivados. Principales peligros asociados. Controles oficiales. Legislación.
28. Controles oficiales en matadero. Funciones de inspección y de auditoría del Veterinario Oficial. Inspecciones antemortem y postmortem. Controles relacionados con el bienestar animal, encefalopatías espongiiformes transmisibles (EET), subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH) y material especificado de riesgo (MER). Investigación para determinar la presencia de triquinas en carnes y otras pruebas complementarias. Decisiones sobre los resultados de los controles. Legislación.
29. Los sacrificios domiciliarios para autoconsumo y su legislación en Asturias. Problemática e importancia sanitaria. Carne de espectáculos taurinos. Carne de caza silvestre y caza de cría. Control sanitario.
30. Requisitos de higiene generales y específicos aplicables a la producción y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura, moluscos bivalvos, crustáceos y derivados. Principales peligros asociados. Controles oficiales. Legislación.
31. Requisitos de higiene generales y específicos aplicables a la producción y comercialización de la leche y productos lácteos, huevos y ovoproductos, miel y derivados. Principales peligros asociados. Controles oficiales. Legislación.
32. Normas de higiene para la elaboración, comercialización, distribución y comercio de comidas preparadas. Principales peligros asociados. Legislación.
33. Productos alimenticios de origen no animal. Peligros asociados a su producción y comercialización. Hongos y setas comestibles. Intoxicaciones por el consumo de setas. Controles oficiales. Legislación.
34. Conservas y semiconservas. Alteraciones y contaminación. Principales peligros asociados. Controles sanitarios. Legislación.



35. Bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas. Infusiones. Alimentos estimulantes. Normas sanitarias de aplicación. Principales peligros asociados. Legislación.
36. Productos destinados a una alimentación especial. Alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad. Alimentos para usos médicos especiales. Alimentos para ser utilizados en dietas de bajo valor energético para la reducción de peso. Controles oficiales. Legislación.
37. Complementos alimenticios. Adición de vitaminas y minerales y otras sustancias a los alimentos. Control oficial. Legislación.
38. Nuevos alimentos. Alimentos funcionales. Alimentos modificados genéticamente (OMG). Etiquetado. Procedimiento de autorización. Legislación.
39. Uso del agua en la empresa alimentaria. Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano. Aguas envasadas y hielo. Legislación.

Pruebas selectivas para la provisión de 10 plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores/as, Escala de Veterinarios/as de la Administración del Principado de Asturias

Anexo II

$$T_s = \frac{T_2 - T_1}{P_2 - P_1} \times (P_s - P_1) + T_1$$

Denominación	Tramo superior	Tramo inferior
P: Puntuaciones directas en la escala de la prueba T: Puntuaciones en la escala de la convocatoria	Para puntuaciones directas del candidato entre la nota de corte y la puntuación directa máxima	Para puntuaciones del candidato entre 0 y la inmediata inferior a la nota de corte
P1:	Nota de corte	0
P2:	Puntuación directa máxima	Nota de corte
T1:	Calificación mínima aprobado: 10	0
T2:	Calificación máxima aprobado: 20	Calificación mínima aprobado: 10
$(T_2 - T_1) / (P_2 - P_1)$		
PS	Puntuación directa del sujeto en la escala de la prueba	
TS	Calificación del sujeto en la escala de la convocatoria	